

# REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA LA ESCUELA DE POSTGRADO



**R – DEPG – 05**

**O-ADM Admisión**

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/01/2017	VERSIÓN	01	NÚMERO DE PÁGINAS	04
------------------------------	------------	---------	----	-------------------	----

**APROBADO POR CONSEJO SUPERIOR  
DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE  
CONSEJO SUPERIOR  
Nº 20.2017.CS.UCSP  
DE FECHA 27/01/2017**

## **CAPÍTULO I**

### **FINALIDAD DEL REGLAMENTO**

Art. 1 La finalidad del presente reglamento es la de regular el proceso de admisión a programas de postgrado de la UCSP.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PROCESO DE POSTULACIÓN, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN**

Art. 2 El Proceso de Postulación y Admisión es diseñado por las unidades académicas y la EPG-UCSP en función de las características particulares de cada programa de postgrado.

Art. 3 La selección de postulantes es coordinada y realizada entre la unidad académica y la EPG-UCSP en base a una evaluación integral. Dicha selección podrá contar uno o más de los siguientes medios de evaluación:

- Examen escrito.
- Entrevista personal.
- Evaluación de la Hoja de Vida.
- Otros medios que la Unidad Académica (UA) establezca en coordinación con la EPG.

Art. 4 La ponderación de los medios de evaluación utilizados será establecida por la UA en coordinación con la EPG-UCSP.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA POSTULACIÓN**

Art. 5 El postulante deberá cumplir con las exigencias del Proceso de Admisión así como con el perfil establecido en el Programa de Postgrado al que postula.

Art. 6 Los requisitos mínimos a presentar para la inscripción en un Proceso de Admisión de un Programa de Postgrado de la Universidad son:

- Ficha de inscripción correctamente llenada.
- Copia simple del diploma del grado académico solicitado (Bachiller para Diplomado y Maestría; y Maestría para Doctorado).
- Copia simple del DNI (peruanos), Pasaporte o Carné de Extranjería (extranjeros).
- Aceptación de las condiciones de admisión, ingreso y matrícula al Programa de Postgrado.

- Otros requisitos de carácter especial que se encuentren en el diseño del Programa de Postgrado, propuestos por la UA y aprobado por la EPG-UCSP.
  - Pago del Derecho de Admisión.
- Art. 7 De ingresar el postulante al Programa de Postgrado deberá entregar, al momento de la matrícula, original o copia del diploma del grado académico legalizada por notario o fedateada por el Secretario General de la universidad en la que estudió. Además deberá entregar copia del documento de identidad legalizada.
- Art. 8 En caso el Programa de Postgrado esté desarrollándose gracias a un convenio con una institución externa, la documentación podrá variar según lo estipulado en el dicho convenio.
- Art. 9 Los documentos presentados para la inscripción no serán devueltos por ningún motivo, pues forman parte del expediente.
- Art.10 Los montos pagados por concepto de derecho de admisión corresponden al trámite de inscripción del mismo y tienen carácter personal e intransferible. Por esta razón no serán devueltos por ningún motivo.
- Art. 11 Fuera de las fechas fijadas y publicadas en el Calendario de Admisión, no se realizarán inscripciones. Salvo expresa solicitud del postulante a la UA, la cual debe ser aprobada por la EPG.
- Art.12 No podrán postular personas que hayan sido separadas de la Universidad Católica San Pablo u otra universidad por razones disciplinarias.
- Art. 13 El postulante se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones referidos al proceso de admisión.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ADMISIÓN**

- Art. 14 Los criterios de evaluación deberán ser desarrollados por la UA y la EPG-UCSP, y formarán parte del diseño del Programa de Postgrado.
- Art. 15 Los postulantes serán evaluados en función a los criterios establecidos para el proceso admisión. Los postulantes que hayan sido evaluados satisfactoriamente serán admitidos al programa de postgrado, en función al número de vacantes propuestas.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS SANCIONES**

- Art. 16 El postulante que presente documentos adulterados o falsificados quedará inhabilitado para postular y seguir estudios en la Universidad Católica San Pablo.
- Art. 17 La suplantación de un postulante por otra persona al rendir cualquiera de las evaluaciones para el Programa de Postgrado conducirá a la inhabilitación para postular y seguir estudios en la Universidad Católica San Pablo.
- Art. 18 La deshonestidad de cualquier tipo por parte del postulante, en forma de plagio, intento de copia, entre otros, en cualquiera de las evaluaciones del Proceso de Admisión, constituye una falta grave y ocasiona la expulsión inmediata de la evaluación en la que se cometiera. Además el postulante quedará inhabilitado para postular y seguir estudios en la Universidad Católica San Pablo.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Art. 19 Las situaciones no previstas en el presente reglamento y en los programas de postgrado serán resueltas por la Dirección de la EPG y de manera excepcional, por el Rector.

Arequipa, 20 de enero 2017